

adicional tercera, que el calendario electoral y número de Vocales correspondiente a cada censo se fijará mediante Orden ministerial.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º El calendario electoral para la renovación de los Consejos Reguladores que establece el día D. de inicio del proceso electoral, a que hace referencia el tercer guión del artículo 4 y la disposición adicional tercera de la Orden de 6 de marzo de 1992, es el que figura como anexo I de la presente Orden.

Art. 2.º La composición de los Consejos Reguladores, con determinación del número de Vocales que corresponden a cada uno de los censos, es la que figura como anexo II de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Alimentación, Director general de Política Alimentaria y Director general del Instituto del Fomento Asociativo Agrario.

#### ANEXO I

##### Calendario electoral para la renovación de los Consejos Reguladores

D	Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden.
D + 15	Presentación de candidatos de las Organizaciones para la Junta Electoral Central.
D + 15 + 1	Designación de los Vocales representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias en la Junta Electoral Central. Designación de representantes de las Asociaciones Empresariales y de las Cooperativas.
D + 16 + 1	Presentación de recursos ante la Dirección General de Política Alimentaria.
D + 18	Presentación de candidatos representantes de las Organizaciones para las Juntas Electorales de las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas (JED), ante la Secretaría de la Dirección Territorial o Provincial del MAPA de la provincia donde radica la sede del Consejo Regulador.
D + 17 + 2	Resolución de recursos por la Dirección General de Política Alimentaria y constitución de la Junta Electoral Central. Designación de los Vocales representantes de las Organizaciones de las JED.
D + 19 + 2	Presentación de recursos ante la Junta Electoral Central sobre la designación de Vocales representantes de las Organizaciones para las JED.
D + 21 + 2	Resolución recursos y determinación por la Junta Central Electoral de la composición definitiva de las JED.
D + 26	Constitución de las Juntas Electorales de las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas (JED).
D + 26 + 8	Exposición de los diversos censos en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consejo Regulador.</li> <li>- Direcciones Territoriales o Provinciales del MAPA.</li> <li>- Delegaciones del Departamento de Agricultura de la Comunidad correspondiente.</li> <li>- Ayuntamiento de los municipios de la Denominación.</li> </ul>
D + 34 + 4	Presentación de recursos sobre los censos ante las JED.
D + 38 + 4	Resolución de los recursos por las JED.
D + 42 + 8	Remisión de recursos sobre censos ante Junta Electoral Central.
D + 50 + 4	Resolución de los recursos por la Junta Electoral Central.
D + 54 + 2	Exposición censos definitivos.
D + 56 + 3	Presentación de candidatos por parte de las Cooperativas, Sociedades agrarias de transformación, Organizaciones profesionales e independientes para los diversos censos.
D + 59 + 3	Proclamación de candidatos.
D + 62 + 3	Presentación de recursos sobre la proclamación de candidatos ante la JED.
D + 65 + 2	Resolución de los recursos anteriores.
D + 67 + 8	Presentación de recursos ante la Junta Electoral Central sobre la proclamación de candidatos.
D + 75 + 4	Resolución de los recursos anteriores.
D + 79 + 4	Designación de los componentes de Mesas Electorales y comunicación a los interesados.
D + 83 + 4	Alegación de excusas ante las JED contra la designación de componentes de Mesas Electorales.
D + 87 + 2	Resolución por las JED de las excusas alegadas.
D + 89 + 3	Constitución de las Mesas y votación.
D + 92 + 3	Proclamación de Vocales.

D + 95 + 4	Presentación de recursos ante la JEC sobre la proclamación de Vocales.
D + 99 + 4	Resolución de recursos anteriores.
D + 92 + 10	} Toma posesión Vocales y nombramiento del Presidente del C.R.
D + 92 + 14	
D + 102 + 4	} Presentación de recursos ante la JEC sobre el nombramiento del Presidente del Consejo Regulador.
D + 106 + 4	
D + 106 + 4	} Resolución por la JEC de recursos anteriores.
D + 110 + 4	

#### ANEXO II

##### Composición de los Consejos Reguladores

##### Número de Vocales

	Sector vitícola		Sector vinícola	
	Socios de Cooperativas o S.A.T.	Otros	Otros	Embotelladores
	Censo A	Censo B	Censo C	Censo D
D. O. Cigales .....	2	3	2	3
D. O. Jumilla .....	3	2	2	3
D. O. Ribera del Duero ..	4	1	1	4
D. O. Rioja .....	4*	7**	-	11***
D. O. Rueda .....	1	3	-	4
D. O. Toro .....	3	2	-	5

\* 2. para Rioja Alta y Rioja Alavesa; 2. para Rioja Baja.

\*\* 3. para Rioja Alta; 2. para Rioja Alavesa; 2. para Rioja Baja.

\*\*\* 1. para bodegas embotelladoras en las que el vino embotellado represente menos del 50 por 100 de su comercialización total, 10 para las no comprendidas en el caso anterior.

	Sector ganadero		Sector industrial	
	Socios de Cooperativas o S.A.T.	Otros	Mataderos	Secaderos y bodegas
	Censo A	Censo B	Censo C	Censo D
D. O. Guijuelo .....	-	4	1	3

	Sector productor		Sector elaborador	
	Socios de Cooperativas o S.A.T.	Otros	Mataderos	Salas de despiece y expedición
	Censo A	Censo B	Censo C	Censo D
D. E. Carne de Avileño ..	1	2 1*	1	3

\* Titulares de cebaderos inscritos sólo en el «Registro de Cebaderos».

	Sector productor		Sector elaborador	
	Socios de Cooperativas o S.A.T.	Otros	Molinos, arroceros y almacenes	Plantas envasadoras
	Censo A	Censo B	Censo C	Censo D
D. O. Calasparra .....	1	2	-	3

	Sector productor		Sector elaborador	
	Socios de Cooperativas o S.A.T.	Otros	Almacenes	Plantas envasadoras
	Censo A	Censo B	Censo C	Censo D
D. E. Judías de El Barco de Avila .....	2	2	-	4